

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA     |         | FUERA de CÓRDOBA   |         |
|----------------|---------|--------------------|---------|
|                | PESETAS |                    | PESETAS |
| Un mes . . .   | 5       | Un mes. . . . .    | 6       |
| Trimestre. . . | 12'50   | Trimestre. . . . . | 15      |
| Seis meses . . | 21      | Seis meses . . . . | 28      |
| Un año . . . . | 40      | Un año. . . . .    | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 30 Junio 1926.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2331

REALES ORDENES

durante la presente estación, el empleo de ese medio de defensa contra el granizo, mientras se estudia y se adopta otro procedimiento que pueda ser considerado más eficaz para evitar los daños de los pedriscos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a los efectos de la mencionada Real orden queden aplazados hasta 1.º de Octubre próximo, debiendo entretanto V. E., de acuerdo con los funcionarios del servicio agronómico, adoptar las disposiciones oportunas para impedir que el empleo de los mencionados proyectiles pueda ser origen de las molestias y peligros que la mencionada soberana disposición pretende evitar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Núm. 2332

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de Real orden de 19 de los corrientes comunicada a este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, que preceptúa se faciliten por los Ayuntamientos los peones, prácticos y

caballerías menores para el transporte del material de campo en los trabajos conducentes a la formación de los planos parcelarios y topográficos de reconocimientos y levantamientos de líneas jurisdiccionales de los términos municipales así como para que las Diputaciones suministren los locales necesarios para las oficinas provinciales del Catastro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se adopten las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos a quienes se les notifique deberán consignar en sus respectivos presupuestos y en la forma legal que establece el Estatuto municipal las cantidades necesarias para verificar directamente por su cuenta los pagos del suministro de peones, prácticos y caballerías menores a que se refiere la Real orden ya dicha, después de conocer el número total de jornales de cada clase por la relación que les será facilitada por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

2.ª Los Ayuntamientos pondrán a la disposición de los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral los peones prácticos y caballerías menores a partir del día que aquéllos les señalen, sin demoras de ninguna clase, a fin de que no haya dificultad al-

guna para la buena y ordenada marcha de los servicios de confección de los planos parcelarios.

3.ª Para dar cumplimiento en el presente año a lo ordenado en el precepto 4.º de dicha Real orden, los Ayuntamientos requeridos subvencionarán a los pagos de las atenciones indicadas, bien cargándolos a la partida de Imprevistos de su presupuesto vigente, bien mediante transferencias de crédito cuya aplicación pueda diferirse hasta el ejercicio de 1927, o por cualquier otro medio que el Ayuntamiento estime eficaz.

4.ª Las Diputaciones provinciales para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de referencia, facilitarán los locales en número y capacidad de dependencias tal y como allí se preceptúa y, en caso de no tenerlos disponibles, consignarán en sus presupuestos la cantidad indispensable para el alquiler de los que fueran necesarios, de conformidad con los Jefes provinciales de Brigadas de parcelación, previo aviso oportuno de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

5.ª Para el pago de estos alquileres a partir del día 1.º de Julio hasta el 1.º de Enero de 1927, se seguirán las mismas normas dispuestas en el apartado 3.º para los Ayuntamientos; y

6.ª Los Gobernadores civiles aten-

Excmo. Sr.: Atendiendo a las reclamaciones formuladas por los fabricantes de proyectiles granifugos, quienes alegan que la Real orden de 18 del corriente les ha sorprendido cuando tenían hechos los gastos de elaboración y contraído compromisos para la campaña de verano; y a lo expuesto por algunos agricultores, que solicitan se autorice, al menos

derán las reclamaciones que les hagan los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral por incumplimiento de lo ordenado en los preceptos anteriores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Junio de 1926

MARTINEZ ANIDO

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REALES ORDENES

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, a la plaza de Teniente fiscal de esta Audiencia, vacante por promoción de don Arturo Ramos, a don Amador Molina Díez, que sirve igual cargo en la Audiencia de Huesca y ocupa el primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Soria.

A propuesta de la Junta organizadora del poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud para la plaza de Teniente fiscal de esta Audiencia, vacante por traslación de don Amador Molina a don Marcial Rodríguez Suárez, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo, que figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Huesca.

Ilustrísimo señor: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud para el Juzgado de primera instancia de Avilés, de término, en esa provincia, vacante por fallecimiento de don Gabriel Usera, a don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfan de los Godos, Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor presidente de la Audiencia de Oviedo.

A propuesta de la Junta organizadora del poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Cayetano Ossorio, a don Jaimen y Olivé, Juez de primera instancia de Falset, que ocupa el número 1 del escalafón de Antigüedad de servicios entre los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor fiscal de la Audiencia de Granada.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva el Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos don Luis Rodríguez Valderrama, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo entre el que percibe como Ingeniero Geógrafo de entrada y el que le corresponde como Comandante de Estado Mayor del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 30 de Enero de 1920, ha tenido a bien disponer se le abonen al citado Ingeniero don Luis Rodríguez Valderrama las 2.000 pesetas anuales de diferencia entre el sueldo que percibe por ese Instituto Geográfico en su categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y el que le corresponde como Comandante de Estado Mayor del Ejército desde el día 14 del actual y con cargo al capítulo 21 artículo 2.º concepto 3.º del presupuesto vigente pero habiendo en el mismo consignada cantidad fija para tales atenciones al alcance de la misma se supeditará su percibo y se de por anulada la Real orden de 8 de Marzo de 1920. que le concedía una diferencia de sueldo de 500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, Dios guarde a V. E.

muchos años Madrid, 29 de Mayo de 1926,

P. D.

El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo ayudante tercero, Oficial tercero de Administración, por no haber reingresado en el servicio activo el de esta categoría D. Nemesio López Solás, que estaba en situación de supernumerario en expectación de destino, y a quien se le concedió el verificario por Real orden de 19 de Marzo próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se nombre Topógrafo ayudante tercero, Oficial de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, al que hoy es el primero de los aprobados que quedaron en expectación de vacante, que es don Copérnico Cervera Martínez, por no haber supernumerario ninguno en la citada clase previo nuevo reconocimiento facultativo, según determina la Real orden de 27 de Marzo de 1924, que le concedió este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 29 de Mayo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: Designado por el Ayuntamiento en pleno de Málaga, con las formalidades y requisitos prevenidos por el vigente Estatuto municipal, Alcalde de dicha ciudad el excelentísimo señor general don Enrique Cano Ortega, que actualmente desempeña el cometido de Gobernador militar de la misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al expresado señor General para simultanear ambos cargos, ejerciendo al propio tiempo el de Gobernador militar de la provincia y el de Alcalde del Ayuntamiento de Málaga para el que unánimemente ha sido elegido por la corporación municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con

la propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie oposición para cubrir 24 plazas de Topógrafos Ayudantes de Ingenieros Geógrafos, de las 27 creadas por Real decreto fecha 17 del actual, debiendo proveerse las tres primeras vacantes con los que en la actualidad se hallan en expectación de destinos y las sucesivas que se vayan produciendo, con los aprobados en la oposición que se anuncia por el orden de calificación del Tribunal que ha de actuar. La convocatoria se anunciará seguidamente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### EXPOSICION

SEÑOR: La gran cantidad de solicitudes presentadas por particulares en relación con la legitimación de terrenos en Ceuta y Melilla que origina abrumadora labor y la necesidad de proceder a minuciosa revisión de las necesidades militares, para que armonizándolas según es el espíritu del Real decreto de 27 de Marzo de 1925, con los intereses de aquellos colonos que invirtieron toda su hacienda en el cultivo intenso de las parcelas que les fueron concedidas desde hace más de cincuenta años, aconseja por el plazo de actuación de las Comisiones transitorias creadas por el citado Real decreto, se prorrogue por el tiempo indispensable para el total cumplimiento de su misión.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo concedido a las Comisiones transitorias designadas por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 para ejecutar las diversas medidas en él enumeradas, relacionadas con la consolidación de las concesiones de terrenos pertenecientes al Estado y situados dentro de los límites de soberanía de las plazas de Ceuta y Melilla, queda prorrogado por un periodo de tiempo que

no deberá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo 2.º A la terminación del nuevo plazo o antes si el cumplimiento de su misión lo permitiera, las Comisiones de referencia someterán a la aprobación del Gobierno el resultado de sus trabajos a medida que tengan ultimados los relativos a cada uno de los puntos que constituyen su misión, sin que sus acuerdos puedan tener carácter de ejecutivos interin no recaiga sobre ellos la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1926.

ALFONSO

El presidente del Consejo de Ministros.

MIGUEL PRIMO DE RIBERA Y OABANEJA

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y teniendo en cuenta que por Reales órdenes de 31 de Enero, 26 de Marzo y 13 de Junio de 1925 se acordó la recepción definitiva de las mesas-bancos que quedaron en depósito en la Casa constructora, a la que fueron adjudicadas las obras de construcción de las mismas, y que después han sido facturadas en su totalidad, habiéndose enviado todas ellas a sus respectivos destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, realizado el servicio de que se trata y no siendo necesaria ya ninguna garantía para el cumplimiento del mismo, se devuelva a don Martiniano Apellaniz y Martínez de Lizarduy la fianza de 35.000 pesetas que a tal efecto tiene constituida en la Caja general de Depósitos con el número 261.594 de entrada y 104.664 de registro.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oviedo, la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920 que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Félix Latre Lamarca a Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Rodolfo Roca y Roca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previendo en el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don José Vázquez Elena a Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Sevilla, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual en la vacante por ascenso de don Antonio Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Para no distraer de sus funciones tan intensas en el presente mes, a buen número de vocales últimamente designado de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas que pertenece al Profesorado oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue el plazo que se fijó por Real orden de 24 de Mayo último para la constitución de dicha Junta hasta el 1.º de Julio próximo venidero, día en que se remitirá el pleno de la misma, previa citación por el Presidente, para la toma de posesión y la elección de los cargos de la Comisión ejecutiva, con excepción del Presidente y Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1926.

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la octava de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda clase afecto a la Secretaría de este Ministerio, don Antonio Sánchez Coquillat, a la clase superior inmediata con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 20 del actual, siguiente al de la vacante producida por ascenso de don Millán Catalina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920, que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso previo de traslado,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 Junio 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920, que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso, previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Rodolfo Roca y Roca a Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Tarragona, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Alfonso de Lara.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Millán Catalina Martínez, a Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual en la vacante producida por ascenso de don Félix Latre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Lía del Río y Anta a Oficial de Administración de tercera clase, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don José Vázquez Elena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 2.335

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afectan las obras del alcantarillado de la calle Concepción a fin de que concurran al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir en la proporción determinada por la Comisión municipal permanente en sesión de 20 de Mayo último el im-

porte de citadas obras, en cuya sesión sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse la referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Córdoba 21 de Junio de 1926.—P. Barbudo.

## Academia de Sanidad Militar de Madrid

Núm. 2.337

Por R. O. C. de 21 de Junio inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 138, se convoca a oposiciones para cubrir sesenta plazas de Alféreces, Médicos, Alumnos de la Academia de Sanidad Militar, a los Doctores o licenciados en medicina y cirugía, que lo soliciten antes del 26 de Agosto próximo, del señor Coronel Médico Director de la citada Academia, situada en la calle de Altamirano número 33 de esta corte, con sujeción a las bases y programa, aprobados por R. O. de 20 de Octubre de 1924. (D. O. número 241).

## Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2.343

Edicto

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 del actual, por unanimidad se acordó sacar a la subasta la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, y la construcción de un puente sobre el río de las Yeguas, en el camino que une a esta villa con la Aldea de Sotogordo.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, se hace presente por medio de este edicto, a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra este acuerdo, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Puente Genil 29 de Junio de 1926.—Juan Delgado.

MONTILLA

Núm. 2.325

Don Cristóbal Gracia Madrid Salvador|Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que remitida a esta Alcaldía por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia la lista cobratoria de Rústica de este término municipal correspondiente al año de 1926-27 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que durante ellos puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho dentro de expresado plazo, según dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Montilla 28 de Junio de 1926.—C. Gracia.

VILLAHARTA

Núm. 2.324

Don José Sánchez Galán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día diez y nueve de Junio actual, acordó por unanimidad nombrar Agente ejecutivo de este Municipio, para que por la vía de apremio, realice los descubiertos que por todos conceptos existan a favor de la municipalidad, a don Antonio Molina García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 20 de Junio de 1926.—José Sánchez.

LUQUE

Núm. 2.339

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 25 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don José de Villareal Serrano.  
Don Antonio Fernández Estrada.  
Don Francisco Molina Escamilla.  
Doña María Jesús Romero Norzagaray.

Parte personal

Don Manuel Bioque Moreno.  
Don José Rodríguez Ramírez.  
Don Francisco de Paula Pérez López.  
Don Antonio Marzo Ruiz.  
Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 26 de Junio de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

## JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.329

Edicto

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla:

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad de don Luis Prieto Muñoz vecino de esta ciudad sustraídas el día diez y ocho del actual de la finca de Membrilla Nueva del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado: así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

RESEÑA

Un mulo de siete años, castaño oscuro, de regular alzada, hierro J. P. en la tabla izquierda del cuello y tuerto del ojo derecho, con el hierro de La Mundial F. número siete en la espalda izquierda,

Un mulo de nn año, castaño oscuro, de buena alzada, hierro La Mundial en la espaldilla izquierda; y

Una burra de cinco años, rucia oscura, buena alzada, con rastra; rucho de dos meses.

MONTORO

Núm. 2.328

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías, Ramón de la Cruz Expósito, de cuarenta y un años, natural de Valencia, vecino de Córdoba, calle Cáñamo, hijo de Ra-

fael y madre desconocida y cuyo actual paradero se ignora, para ampliarle la declaración inquisitiva, en sumario que instruyo con el número ciento sesenta y nueve, año mil novecientos veinte y cinco, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2342

GONZALEZ Manuel, (a) Lacote, vecino de Ecija, que el día seis de Febrero último trabajaba en la recolección de aceituna en la finca llamada Casilla de los Martines de este término donde tuvo una reyerta con Antonio Malpica Peña, causando a este una lesión, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, el día diez de Julio próximo a las once para declarar y ser objeto de un reconocimiento por parte del ofendido, y de una testigo acordado en la causa que con tal motivo se instruye con el número treinta y cinco del corriente año; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

JMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)